

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2744.

Orden público—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos en cuyo poder se encuentre alguno de los objetos robados que á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion para hacerlo al Juzgado de Gerona, que es quien los reclama.

Tarragona 17 de Noviembre de 1871.

—Felipe Curtoys.

Objetos robados.

Un reloj savoneta de oro, escape de áncora, con una leontina del mismo metal con 3 piedras negras, redonda la del centro y las otras terminadas en punta con un rubí en medio de cada una, teniendo un medallón de oro guarnecido de pequeñas perlas y en el centro un rubí sobre el cual habia una pequeña cruz de perlas.

Otro reloj savoneta áncora de oro, abriéndose con muelle de ambas partes, núm. 53.337 con guarda polvo, de oro, con una cadena de plaqué dorado, teniendo un pequeño pasador.

Y otro reloj con su leontina tambien de oro, con un dique grande y en su base una piedra de azabache, con una llave en forma de palito y una bola en cada extremo, una sortija de oro americano con la palabra «recuerdo», una brujula del tamaño de media peseta, mas un gancho muy grande en el extremo y otros adornos.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Comision provincial, el dia 15 de Noviembre de 1871.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se señala un término de 20 dias á los Ayuntamientos de Réus y Riudoms para

abonar á D. Jaime Panasachs los perjuicios que se le irrogaron en la paralización de las obras del camino de Réus á Montroig.

Procedase á la liquidacion de las obras ejecutadas por el contratista del camino de Tarragona á Valls trozo 2.º seccion 4.ª y proponga la Direccion del ramo el plazo para su terminacion.

Se concede al Ayuntamiento de Vilanova de Prades la autorizacion para reparar la Casa consistorial previas ciertas formalidades.

Se aprueba el remate del arbitrio de pesas y medidas en Ribarroja adjudicado á D. Pascual Castellví.

Visto el expediente de su referencia se acuerda ordenar al Alcalde de Valls manifieste si ha formado expediente de prófugo contra los mozos números 58 y 61 y en caso negativo las causas que lo hayan impedido, expresando al mismo tiempo los motivos que haya habido para dejar de presentarse los números 59 y 60 que están reclamados.

Vistos los presupuestos formados por el Ayuntamiento de Pradell y las economías introducidas por la Junta de asociados y con los cuales no se conforma aquel; se acuerda se devuelvan los presupuestos al Alcalde de dicho pueblo á fin de que convocando inmediatamente de nuevo al Ayuntamiento y asociados fijen y ultimen definitivamente aquellos llenando previamente los requisitos que la ley previene.

Queda enterada del oficio que dirige al Sr. Vicepresidente el que lo es de la Comision de Zamora manifestando haber recorrido al Gobierno en suplica de que las contribuciones sean recaudadas por los Ayuntamientos.

Se autoriza al Arquitecto provincial para reparar los tejados de la Casa de beneficencia y arreglar un nuevo local destinado para dispensa.

Se resuelven varias incidencias de quintas y reclamaciones de la 2.ª reserva, con lo cual termina la sesion á las once y media.

Tarragona 14 de Noviembre de 1871.

—Tomás Larráz, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. sobre la necesidad de adquirir 8.000 elementos completos de pila Callaud, modificada por Miquel, para atender al servicio de las estaciones telegráficas durante el curso del año económico actual, se ha servido disponer que con cargo al presupuesto correspondiente se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion á los 30 dias justos de publicado el aviso en la Gaceta de Madrid, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1871.—Candau.—Sr. Director general de Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo los cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 8.000 elementos completos de pila Callaud, modificada por Miquel, para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, el dia 23 de Diciembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Coruña, Madrid, Málaga, Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Valladolid, Vitoria y Zaragoza 8.000 elementos completos de pila Callaud, modificada por Miquel, con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general

de Depósitos la fianza de 730 pesetas, importe del 3 por 100 de la cantidad total de los 8.000 elementos completos, al tipo de subasta que me comprometo á entregar en los puntos designados por el precio de tantas pesetas el millar.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo que se fija, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior.

6.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en seguida á

los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentadas por el contratista las certificaciones de la entrega completa de los 8.000 elementos completos de pila Callaud, modificada por Miquel, en los puntos designados, con expresión de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

13. Los elementos serán iguales en su forma y calidad á los modelos que estarán de manifiesto en la Dirección general, siendo las dimensiones del vaso de cristal las siguientes:

Altura desde la base á los rebordes: 132 milímetros por su parte interior, debiendo tener cada uno de los dos cuerpos en que se divide el vaso 56 milímetros de altura, quedando por lo tanto una distancia ó cintura de uno á otro cuerpo de 20 milímetros en la forma que presenta el modelo; el diámetro será de 100 milímetros, tanto en su boca como en su base, y la garganta que se forma al unirse los dos cuerpos por su parte interior tendrá un diámetro 30 milímetros: todas estas medidas ó dimensiones serán por la parte interior del vaso, debiendo agregarse á ellas el espesor del cristal, que será de 2 milímetros en sus paredes y de cinco en su base. Las dimensiones del cilindro de zinc serán en un todo iguales á las del modelo.

14. La entrega de los elementos designados principiará precisamente á los 30 días de comunicada al contratista la aprobación de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 60, verificándose en los almacenes de los puntos y en la forma siguiente:

	Elementos completos.
Coruña.	800
Madrid.	1.000
Málaga.	1.000
Pontevedra.	800
Sevilla.	1.000
Tarragona.	800
Valladolid.	800
Vitoria.	900
Zaragoza.	900
Total elementos completos.	8.000

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose al contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que falten, en el término de 30 días; sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Dirección los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.825 pesetas el militar de elementos completos.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 11 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Ignacio Alvarez Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2745.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 316 correspondiente al día 12 del actual que he recibido hoy, se encuentra el anuncio que copiado literalmente dice así:

«ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Dirección general de Rentas.*—No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada en esta Dirección general el día 30 de Octubre último para contratar la adquisición de 360.000 kilogramos de tabaco habano, Vuelta Abajo, con destino á las Fábricas Nacionales; S. M. el Rey, por Real orden de 7 del corriente, se ha servido mandar que la expresada licitación se celebre segunda vez en la misma dependencia el 19 del próximo mes de Diciembre, de una y media á dos de la tarde, bajo las condiciones estipuladas en el pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 270, correspondiente al día 27 de Setiembre del corriente año; entendiéndose modificado aquel sólo en la parte relativa á las fechas que se señalaron para verificar las entregas de dicho tabaco, las cuales deberán hacerse por el que resulte contratista en la forma siguiente:

	de setima.	de capacidad.
Primera consignacion.		
De 1.º Febrero á 1.º Marzo de 1872.	12.000	12.000
De 1.º Marzo á 1.º Abril de id.	12.000	12.000
De 1.º Abril á 1.º Mayo de id.	12.000	12.000
De 1.º Mayo á 1.º Junio de id.	12.000	12.000
De 1.º Junio á 1.º Julio de id.	12.000	12.000
	60.000	60.000
Segunda consignacion.		
De 1.º Julio á 1.º Agosto de 1872.	20.000	20.000
De 1.º Agosto á 1.º Setiembre de id.	20.000	20.000
De 1.º Setiembre á 1.º Octubre de id.	20.000	20.000
De 1.º Octubre á 1.º Noviembre de id.	20.000	20.000
De 1.º Noviembre á 1.º Diciembre de id.	20.000	20.000
De 1.º Diciembre á 31.º Diciembre de id.	20.000	20.000
	120.000	120.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 8 de Noviembre de 1871.—El Director general, Pedro Pastor y Maseda.»

Y en cumplimiento á lo que se me ordena por la expresada Dirección general de Rentas, lo inserto en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 14 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, Claudio Herrero.

Núm. 2746.

Seccion de Intervencion.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, ó sus legitimos apoderados se servirán presentarse en esta Administración en días no feriados á contar desde el 20 del actual, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, para percibir los intereses que respectivamente les correspondan por las láminas intransferibles de la Deuda del 3 por 100 que les fueron expedidas por productos del 80 por 100 de la venta de sus bienes de propios y vencimientos de 1.º de Julio último y anteriores; teniendo en cuenta, que si á la vez resultan en descubierto á favor de la Hacienda pública por cualquiera concepto que sea, deberán satisfacer ó compensar su importe segun el caso, en cantidad igual al menos á la que deban recibir, si aquel excediere de ella.

Tarragona 15 de Noviembre de 1871.—Claudio Herrero.

Ayuntamientos que se citan.

Alcover, Aldover, Alforja, Almostér, Altafulla, Amposta, Argentera, Arnes, Ascó, Alió, Aleixar, Alcanar, Barberá, Behtall, Benifallé, Bisbal de Falsét, Blancafort, Bot, Bráfim, Bellmunt, Benisanet, Bonastre, Botarell, Cabra, Cambrils, Calafell, Canonja, Capafons, Caseras, Castellvell, Catllar, Cénia, Constantí, Corbera, Cherta, Cornudella, Dosaiguas, Espluga de Francolí, Fatarella, Figuerola, Figuera, Flix, Forés, Freginals, Galera, Gandesa, Ginestar, Godall, Garidells, Lilla, Lloá, Maspujols, Miravet, Montblanch, Montbrío de Tarragona, Montroig, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Molá, Masroig, Mas de Barberáns, Marsá, Nülles, Pira, Pilas, Poble de Masaluca, Porrera, Prades, Prat de Compte, Pradip, Pont de Armentera, Perelló, Puigtiñós, Pradell, Puígpelat, Palma, Pasanant, Réus, Ribarroja, Riudoms, Riudecañas, Rocafort, Roda, Riudecols, Riba, Sarreal, Selva, San Vicente dels Calders, Senant, Santa Coloma de Queralt, Tarragona, Tivisa, Tortosa, Torre del Español, Torroja, Torredembarra, Uldecona, Ulldemolins, Valclara, Valls, Vilanova de Prades, Vilavert, Vilaseca, Vilavella, Villalba, Vimbodí, Vallfogona, Vilanova de Escornalbou, Vitella baja, Viñols, Vilaplana y Vallderrobles.

Núm. 2747.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta Administración la certificación de los empleados del municipio que perciban sueldos, rentas ó asignaciones que lleguen ó excedan de 1.500 pesetas anuales; cuyo documento fué

reclamado por la misma; en circular fecha 12 de Octubre próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 14 de dicho mes núm. 246. En su consecuencia esta Administración ha acordado excitar de nuevo el celo de los referidos Sres. Alcaldes, á fin de que se sirvan verificarlo en el improrogable término de ocho días, evitándose de este modo el tener que apelar á los medios coercitivos que previenen las instrucciones vigentes.

Pueblos que se citan.

Alcanar.	Morera.
Aldover.	Nou
Aleixar.	Nülles.
Amposta.	Pallaresos.
Arbós.	Perafort.
Arbolí.	Perelló.
Arnes.	Finell.
Ascó.	Pira.
Barberá.	Plá de Cabra.
Batea.	Pobla de Mafumet.
Bellvey.	Porrera.
Bellmunt.	Pradell.
Bisbal de Falsét.	Prat de Compte.
Bisbal del Panadés.	Puigpelat.
Borjas del Campo.	Puigtiñós.
Bot.	Rasquera.
Botarell.	Riba.
Bráfim.	Ribarroja.
Cabra.	Roda.
Canonja.	Salomó.
Caseras.	S. Jaime Domenys.
Catllar.	Santa Coloma de Queralt.
Cornudella.	Secuita.
Cherta.	Tamarit.
Falsét.	Tarragona (capital).
Fatarella.	Tivisa.
Figuerola.	Torre Fontaubella.
Flix.	Torre del Español.
Gandesa.	Tortosa.
García.	Vallclara.
Garidells.	Vallfogona.
Gratallops.	Vallvert.
Guardia dels Prats.	Nespella.
Hortas.	Vilavert.
Llorens.	Villalba.
Margalef.	Vilella alta.
Marsá.	Vimbodí.
Masdenverge.	Vinebre.
Milá.	Viñols.
Montbrío.	Archs.
Montroig.	

Tarragona 15 de Noviembre de 1871.—Claudio Herrero.

Núm. 2748. SEGUNDA RESERVA provincia de Tarragona.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán ordenar á los soldados de los suyos respectivos, del reemplazo de 1867 que en el mes de Setiembre de 1868 se hallaban sirviendo en los cuerpos de que procedían, por cuyo motivo tienen derecho á los 2 años de rebaja que concede el Decreto de gracias de 10 de Octubre de 1868, se presenten en las oficinas de esta reserva, (Esplanada núm. 60, 2.º izquierda) á recoger sus licencias absolutas, libretas y alcances, debiendo venir provistos de las ilimitadas que obran en poder de los mismos.

Tarragona 15 de Noviembre de 1871.—El comandante Jefe, Leonardo Legar.

Continuacion de la relacion individual de los deudores al Estado, por plazos vencidos de compras y redenciones, rentas de fincas y réditos de censos hasta el día 30 del mes de Setiembre último, la cual se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en virtud de 13 del actual inserta en la Gaceta de 17 del mismo, y de otras disposiciones del referido Centro.

DÉBITOS POR CENSOS.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Precedencia.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. José Pallarés y Crusat.	Montroig.	Idem.	Idem.	Idem.	Mayo.	83.20	
» José Pallarés y Crusat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Mayo.	23.85	
Vinda de Manuel Peres.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Diciembre.	92.00	
Vinda de José Pons.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Diciembre.	26.50	
» José Pascual Roncuberta.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Setiembre.	140.00	
» José Pujol y Tola.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Setiembre.	39.57	
» Juan Pallega y Domenech.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4 de idem.	740.00	
» Francisco Rogé y Roiget.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12 de Mayo.	213.18	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12 de Mayo.	3.20	
» Ramon Rivera y Aragonés.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	96.00	
» José Rogé y Jordá.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40.78	
» José Rogé Boronat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	89.81	
» José Sarat y Pallega.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	240.00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	21 Julio.	34.00	
» José Soler y Vidella.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Marzo.	7.66	
» Juan Sanjens y Solé.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	28 de Febrero.	81.51	
» Antonio Solé y Benaljos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 de Julio.	9.42	
» Juan Saugenis y Solé.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 Febrero.	176.80	
» Juan Toda y Blay.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Setiembre.	54.00	
» Juan Toda y Vidella.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8.00	
» José Toset y Fábregas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29.32	
» Ramon Vidella y Bonet.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	28 Junio.	21.09	
» Salvador Vinas y Aguiló.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	9 Abril.	2.40	
Vinda de José.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Setiembre.	6.87	
» Miguel Anguera Bran.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Marzo.	84.00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Junio.	268.69	
» José María Antúesola Solá.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	320.19	
» D. M. M. Sré. Vd. de José Ang.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	48.00	
» Blas Alvorich y Salvat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	23 de Junio.	24.00	
» Miguel Anguera Bran.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	119.35	
» Pablo Antúesola y Folch.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	119.35	
» Pablo Alberich y Pannias.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	592.00	
» D. María Mestre vida.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10.21	
» D. Francisco Anguera Pannias.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	24 de Agosto.	11.20	
» José Antúesola y Salvat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Mayo.	11.20	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 de Julio.	54.39	
» Pablo Antúesola Folch.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	28 de Noviembre.	32.00	
» Francisco Alberich Trillas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	9 de idem.	14.38	
» Blas Anguera Moya.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8.00	
» Juan Anguera y Rovira.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Noviembre.	20.73	
» Francisco Anguera Moya.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Febrero.	8.00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 de Diciembre.	8.00	
» Martín Alberich Castella.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3.36	
» José Anguera Forl.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	24 Noviembre.	160.00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12.00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22 de Febrero.	1.24	
» Jaime Anguera Hoca.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	48.00	
» José Antúesola Salvat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12.00	
» Miguel Anguera Bran.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13.20	
» José Ballester Vallvé.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40.00	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11.21	
» El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	28.00	

Véase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, y 276.

(Se continuará.)

Núm. 2750.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados enterarse de él y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Al propio tiempo se suplica á los señores Alcaldes de Tarragona, Réus, Valls, Alcover, Albiol, Almoher, Castellvell, Constantí, Morell, Vilallonga, Borjas del Campo y Pobla de Mafumet, se sirvan darle publicidad para que llegue á noticia de sus administrados, terratenientes de esta Selva 15 de Noviembre de 1871.—El

Alcalde, Ambrosio Mallafre.

Núm. 2751.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Habiéndose agregado al ganado del amo del mas den Cendra de la cuadra distrito de Selma, término municipal de Aiguamurcia una cabra preñada y un macho cabrío (a) Crastó, desde el día de la feria de Sta Coloma y como desde dicha feria, el referido ganado ha estado encargado de apacentarlo Salvador Miracle de esta vecindad en este término. Y resultando que ha habido dos reclamaciones distintas sobre la cabra, y ninguna por el macho cabrío, esta Alcaldía ha tenido á bien refener dicha cabra para aclarar obstáculos. Lo que se manifiesta por medio de este anuncio á fin de que, si hay alguna persona que legitimamente las haya perdido, se presente á dar las señas de dichas reses á esta Alcaldía, que la cabra les será entregada por la misma, pagando solo al pastor su trabajo, y el macho cabrío, lo encontrarán en poder del referido amo del mas den Cendra que se le llevó el día ocho del actual de este pueblo con el referido ganado.

Masllorens 14 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Ramon Serramiá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2752.

Don José Maria del Todo, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Gerónimo Izquierdo, residente que era ultimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en el ex-Palacio real á fin de tomarle inquisitiva y oírle á su tiempo en defensa en la causa criminal que le instruyo sobre amenazas de muerte; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio en derecho.

Barcelona diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Maria del Todo.—Por su mandado, Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 2753.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo por primera vez á Concepcion Frias y Francisca Masdeu, para que dentro el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles las correspondientes indagatorias y defenderse á su tiempo de la causa que se les sigue sobre expencion de moneda falsa; previniéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Gerona diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 2754.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Vilaseca y Oromich, natural y vecino de Suñe, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del improrogable término de nueve días se presente á este Juzgado con objeto de ampliarle la declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue, sobre hurto de ropas; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias sucesivas en los estrados del Juzgado.

Lérida diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto Cudós.—José Sales.

Núm. 2755.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Agustín Murillo y Beltrán, natural de Huesca, vecino de Bellpuig y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de nueve días se presente ante este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal se le forma sobre lesiones menos graves inferidas á Francisco Solé, también vecino de Bellpuig, el día cuatro de Febrero último y término de Castellnou de Seana; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en cuanto proceda, y de lo contrario se continuará el sumario hasta su conclusion parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto Cudós.—Francisco Soldevila, Escribano.

Núm. 2756.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pascual Gustamante y Hernandez, padre é hijo, vecinos de Ro-

sell, para que dentro el término de siete días de la insercion del presente en los respectivos *Boletines* de esta provincia y la de Castellon se presenten en este Juzgado de primera instancia al efecto de ampliarseles la respectiva declaracion de inquirir que tienen prestada en la causa criminal que contra los mismos y otro estoy instruyendo por lesiones mutuas.

Dado en Tortosa á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Tirso Trabadillo.—Por acuerdo de S. S., L. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 2757.

Don Francisco de Sanjenis, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer, por cesacion del propietario.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Jorge Botanch y Albarell, natural de Albesa, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días á contar desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro Provincias de Cataluña, comparezca á este Juzgado al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Sanjenis.—Por mandado de S. S., José Buena Ventura Roger, Escribano.

Núm. 2658.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á las hermanas Josefa y Teresa Arnau y Peiró, naturales de Valencia, de veinte y nueve años la primera y treinta y ocho la segunda, á fin de que dentro el término de nueve días se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que contra las mismas resultan en la causa criminal que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por su mandado, y por D. Manuel Maria Pecero, José Bonet.

Núm. 2759.

Don Rafael Martín, Juez de primera instancia del partido de Vich.

Por el este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Pujol, vecino de San Pedro de Torelló, para que dentro el término de nueve días se presente en este Juzgado al objeto de rendir indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros me hallo instruyendo sobre hurto de leña en el manso Comas de las masias de Te-

relló; en la inteligencia que no se citará ni emplazará ya mas y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vich catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Martín.—Por su mandado, José Maria Astór, Escribano.

ANUNCIOS.

ARANCEL

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES,

POR

DON LUCIO HERNANDEZ.

Debiendo empezar á regir desde 15 de Agosto de 1871 el Arancel de los Juzgados Municipales aprobado en Real decreto de 19 de Julio de 1871, se ha creído oportuno confeccionar en este libro y en términos que á primera vista aparezcan los derechos de cada asunto de todos los funcionarios que intervienen en ellos, colocando á su final los artículos de las disposiciones generales que le son aplicables. Se marcan los derechos que aparecen diseminados en otras disposiciones regales, y se hacen indicaciones convenientes para la mejor interpretacion y acierto.

Se vende en la imprenta de este periódico á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

COLECCION

DE TABLAS DE REDUCCIONES

entre las pesas y medidas de Castilla y las métrico decimales, con otras útiles á las dependencias oficiales y oficinas particulares, redactadas

POR

D. José Saenz Montes.

Se hallan de venta á 6 reales ejemplar en la Portería de la Diputacion provincial.

En los pedidos de 25 ejemplares rebaja un 10 por 100 de su precio.

LA PRIMERA AGENCIA DEL MATRIMONIO y dispensas civiles

en Madrid, Atocha, número 25.

Se encarga tambien de los canónicos, y para las dispensas de esta clase, ha establecido representacion en Roma por haber quedado suprimida la oficial de preces y libre en los particulares tal gestion; (actividad y economía).

Y la librería de D. L. P. V., Carretas, 4, sigue vendiendo á 4 rs. y enviando á provincias el indispensable á los matrimonios celebrados. Tambien manda á los juzgados impresiones para matrimonio y registro civil á precios reducidos: pí-dase factura.